



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



LA ASAMBLEA
QUEDA
ENTERADA

DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 96 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

DECLARATORIA

1. Con fecha once de marzo de 2023, la Diputada Alejandra María Ang Hernández presentó iniciativa de reforma que modifica el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y diversos ordenamientos legales, en materia de fiscalización de cuentas públicas.
2. Recibida que fue la iniciativa, en sesión ordinaria celebrada por la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo estipulado por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica que rige a este poder, dio curso legal a la misma, y fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, quien del estudio y análisis realizado, en sesión de fecha 29 de agosto del año en curso, la dictaminó bajo el número 96.
3. En sesión ordinaria de este Congreso del Estado, de fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés, fue presentado y aprobado el Dictamen Número 96 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con una votación de veintidós votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.
4. Con fecha siete de septiembre del año dos mil veintitrés, fueron suscritos oficios signados por el Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del tercer año de ejercicio Constitucional de esta Legislatura, Diputado Manuel Guerrero Luna y Diputada Dunnia Montserrat Murillo López respectivamente, de números 8979, 8980, 8981, 8982, 8983, 8984 y 8985, los que

fueron recibidos el día ocho de septiembre de la presente anualidad, por los Ayuntamientos de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, así como de los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Quintín y San Felipe, a quienes les fue solicitado, con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el sentido de su voto en relación a la aprobación de la reforma al artículo 37 de la Constitución Política del estado.

5. Con fecha 28 de septiembre de dos mil veintitrés, fue recibido, ante oficialía de partes de este Congreso, oficio 006443 que remite el **LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, por el cual, envía certificación de acuerdo de cabildo, de sesión extraordinaria No. 56, del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada el día veintisiete de septiembre del año 2023, por la que se acordó, pronunciarse a favor del dictamen No. 96, por el que se reforma al artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

6. A partir de la fecha en que fue recibido el oficio descrito en el punto cuarto de esta declaratoria; los Ayuntamientos de Tecate, Playas de Rosarito, Tijuana, Ensenada, así como de los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Quintín y San Felipe, no manifestaron expresamente el sentido de su voto respecto a la **REFORMA AL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LO QUE, SE CONFIGURA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, AL HABER TRANSCURRIDO UN MES DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN, SIN HABER REMITIDO AL CONGRESO, EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN Y POR LO QUE SE ENTENDERÁ, QUE ACEPTAN LA REFORMA REFERIDA.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a **DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.- (...)

I a VII.- (...)

VIII.- La Auditoría Superior del Estado entregará el Informe General y los informes Individuales de las revisiones de las Cuentas Públicas al Congreso del Estado en los términos y plazos que establece la Ley de la materia, mismos que tendrán carácter público y tendrán el contenido que determine la Ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

La Auditoría Superior del Estado dará a conocer a las entidades fiscalizadas, de manera previa a la presentación de los informes individuales de auditoría, la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior del Estado para la elaboración de los informes individuales de auditoría, en los términos que disponga la ley de la materia.

La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobada que sea la presente reforma, tórnese a los Ayuntamientos del Estado para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Agotado el proceso legislativo correspondiente y de obtenerse la aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a realizar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
SECRETARIA